

Reglamento, Promoción PAGA TU CUOTA EN ABRIL 2025

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada “PAGA TU CUOTA EN ABRIL 2025”, organizado por CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA., en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR. Lo aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento para participantes, interesados y el ORGANIZADOR.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA S.A. o a quien ésta ceda esos derechos. Esta promoción que va dirigida solamente para los clientes que adquieran mediante financiamiento por medio del ORGANIZADOR, los vehículos nuevos de la marca Chevrolet distribuidos por GRUPO Q NICARAGUA, S.A., entregados y se haya suscrito contrato mutuo de garantía mobiliaria o contrato Leasing durante el periodo de la promoción y cumpla las condiciones detalladas en el presente reglamento.

Al participar en esta promoción, el usuario asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES:

DOLARES: moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

PLAZO: tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación.

FORMALIZACION momento que se suscribe contrato mutuo de financiamiento o contrato Leasing del vehículo que adquiere el participante, mediante el cual constituye garantía mobiliaria a favor del ORGANIZADOR.

Artículo 2. DEL ORGANIZADOR: La promoción “PAGA TU CUOTA EN ABRIL 2025”, es propiedad exclusiva de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas nacionales y residentes en la República de Nicaragua. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz, que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la República de Nicaragua, podrán participar las personas físicas, nacional y con residencia legal en Nicaragua, mayores de 18 años de edad, quienes durante el plazo de la promoción, soliciten el crédito prendario o leasing y el mismo se apruebe y formalice el crédito por parte del ORGANIZADOR para la compra de vehículos de la marca Chevrolet distribuidos por GRUPO Q NICARAGUA, S.A. Solamente participan los clientes a los que en el momento de la cotización se les ofreció expresamente los beneficios indicados, por lo tanto, aquellos clientes que no recibieron el ofrecimiento no participan en la presente promoción.

Artículo 4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo expuesto en el presente reglamento no podrán participar;

- a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del ORGANIZADOR.
- b. El participante que denuncie demande judicial o administrativamente al ORGANIZADOR.
- c. Haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el ORGANIZADOR de forma directa o cualquier organización social que figure como accionista, apoderado, miembro de la Junta Directiva.
- d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el ORGANIZADOR.
- e. Quien tenga un descuento adicional del valor del vehículo adquirido, antes o durante la promoción por parte del ORGANIZADOR.
- f. Quien pretenda aplicar cualquier otra promoción del ORGANIZADOR con esta promoción.
- g. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.
- h. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.
- i. Quien readecúe la obligación o realice arreglo de pago durante la vigencia de la promoción o durante el plazo de disfrute de la misma.

Artículo 5. DEL PLAZO DE LA PROMOCIÓN: La promoción se regirá por los siguientes plazos o condiciones:

- Plazo de la promoción. El plazo es del 02 al 31 de enero del año dos mil veinticinco
- Plazo de aplicación disfrute del beneficio. El participante gozará del beneficio hasta el mes de marzo 2025, iniciando a partir de la primera cuota contemplado en el plan de pagos del crédito firmado y formalizado con el ORGANIZADOR que se dé durante el plazo de la promoción.

Artículo 6. DE LA MECÁNICA: Solamente pueden participar el usuario que, durante el plazo de la promoción, soliciten el crédito prendario o leasing y el mismo se apruebe y formalice el crédito por parte del ORGANIZADOR para la compra de vehículos de la marca Chevrolet distribuidos por GRUPO Q NICARAGUA, S.A., mediante financiamiento de garantía mobiliaria o leasing otorgado por el ORGANIZADOR y suscriba contrato de financiamiento, y que no estén inhabilitados por las causales del Artículo 4.

La promoción consiste en tener el derecho a pagar en los meses de febrero y marzo, lo correspondiente a seguro de daños y seguro de saldo deudor además de U\$ 1.00 (un dólar) de capital, por tanto, el valor de los intereses de las primeras cuotas se pagará al final del periodo. Esta promoción aplica para financiamiento de vehículos de la marca Chevrolet distribuidos por GRUPO Q NICARAGUA, S.A. y dicho beneficio será en moneda dólares moneda de curso Legal de los Estados Unidos de América, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Los clientes que soliciten el crédito prendario o leasing y el mismo se apruebe con la promoción "Paga tu cuota en Abril 2025" aplicarán al beneficio de 3 meses de seguro gratis para todos los modelos exceptuando únicamente para los modelos Chevrolet GROOVE, CAPTIVA, TRACKER Y AVEO los cuales se aplicará el beneficio de 12 meses de seguro gratis.

Los clientes beneficiarios entienden que, una vez concluido el plazo de la promoción, a partir de Abril 2025 deberán realizar pago completo de la cuota mensual lo que corresponde a capital, interés corriente anual variable y seguros.

Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el ORGANIZADOR entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 7. REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDEZ: Además de lo expuesto en el presente reglamento es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio:

- El reclamo del beneficio es presunción de conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente reglamento.
- En los casos de pago total de la obligación durante los meses vigentes de la promoción otorgada por el ORGANIZADOR, se aplicará el beneficio indicado únicamente a los meses disfrutados y vigentes de la obligación suscrita por contrato mutuo de garantía mobiliaria o contrato Leasing con el ORGANIZADOR.
- El atraso en una de las cuotas del crédito durante la vigencia de la promoción con el ORGANIZADOR, indistintamente de su origen o incumplimiento de su contrato generará intereses moratorios, gastos y honorarios que genere la recuperación del crédito en mora, según lo definido en contrato mutuo de garantía mobiliaria o contrato Leasing.

Artículo 8. FORMA DE RECLAMAR: Si el ORGANIZADOR no le aplica al cliente la promoción en su crédito según detalle del plan de pagos, el participante deberá presentarse en las Oficinas del ORGANIZADOR en Semáforos del Club Terraza 150mtrs al este, Edificio Nissan, con documento de identificación legible, vigente en original, a solicitar la aplicación.

Artículo 9. CADUCIDAD DEL CONCURSO: Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, El ORGANIZADOR dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios y página web reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del

plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

Artículo 10. NATURALEZA DEL CONCURSO. Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física distinta a la beneficiaria. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeado, comercializado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el titular de la cuenta en forma personal.

Artículo 11. La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como lo establecido en Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y su reforma, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

Artículo 12. Cualquier asunto que se presente y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Nicaragua las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

Artículo 13. El cliente que aplique para participar en la presente promoción no puede interpretarse como la existencia de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 14. El ORGANIZADOR no se hace responsable por:

- Por las condiciones de financiamiento
- Por la aprobación o no de un financiamiento, esto quedará sujeto al cumplimiento por parte del cliente de todos los requisitos establecidos por el ORGANIZADOR, según la política de crédito respectiva.

Artículo 15. OTROS EXTREMOS:

- a. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
- b. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considerará renunciado a la promoción y extinguido en relación con el ORGANIZADOR y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- c. Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño o incluso por error, el organizador podrá exigir la devolución del beneficio en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar acciones legales del caso.
- d. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que se detecte en las acciones, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual se dejará sin efecto esta promoción.
- e. El beneficio no es compensable en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al titular de la cuenta.
- f. La responsabilidad del organizador se limita a lo aquí establecido.

Artículo 16. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido. No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 17. DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento será publicado en un medio de circulación digital, en página web: <https://crediq.com/ni/servicio-al-cliente-gestiones-y-servicios/> o redes sociales del ORGANIZADOR.

Artículo 18. El simple acto de reclamar o disfrute de la promoción tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuáles se han adherido.

Artículo 19. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente la promoción sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en correo electrónico cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

Artículo 20. USO DE LA INFORMACION CREADA. Las personas que participan en la presente promoción pasarán a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al beneficio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.